



REGLAMENTO DE INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

GENERALIDADES

Art. 1. El presente Reglamento norma en sus aspectos pedagógicos y de gestión para la inclusión de estudiantes con discapacidad, las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a todas las instancias del Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo denominado de aquí en adelante TES.

Art. 2. Los objetivos de la inclusión a estudiantes con capacidades especiales son:

1. Motivar y asegurar la inclusión, y la permanencia de los estudiantes con discapacidad que puedan integrarse al TES;
2. Brindar una educación integral de calidad para todas las personas con discapacidad; y,

Art. 3. Las personas con discapacidad que se inscriban en el TES gozarán de todos los derechos que establece el estado ecuatoriano, sin distinción de origen étnico, género, edad, condición social, económica, de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad.

Art. 4. El TES asegurará el derecho de los estudiantes con discapacidad a gozar de los más altos niveles posibles de programas y servicios que están diseñados para la formación integral de sus estudiantes para ello, realizará las siguientes acciones:

1. Gestionará la obtención de plazas de trabajo para sus estudiantes con discapacidad;
2. Incluirá en la bolsa de trabajo a estudiantes con discapacidades que deseen obtener un trabajo remunerado así como sus horas de pasantías laborales.;
3. Promoverá vías de información, sensibilización, capacitación y actualización, dirigidos al personal docente, administrativo y estudiantes, para la atención de la población con discapacidad; y,
4. Notificará a los docentes de las distintas asignaturas donde se registren estudiantes con discapacidad para así poderles dar una mejor atención en sus aulas de clases.

Art. 5 Para el otorgamiento de los beneficios o la apertura de asignaturas que brinda el TES, las personas con discapacidad serán consideradas con prioridad con la finalidad de su desarrollo académico y profesional.

Art. 6. El TES asegurara el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación tanto de compañeros y profesores como del personal administrativo y personal de servicios generales.

Art. 7. Los estudiantes con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en las instalaciones del TES, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.

Art. 8. Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:

1. Que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas;
2. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías de información, y otros apoyos; y,
3. Que la adecuación de las instalaciones sea progresiva.

Art. 9. La Dirección de Bienestar Estudiantil promoverá el derecho de las personas con discapacidad a la cultura, la recreación, y la protección de sus derechos de propiedad intelectual. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

1. Promoverá que las personas con discapacidad cuenten con las facilidades necesarias para acceder y disfrutar de los servicios culturales, y
2. Las demás que dispongan otros ordenamientos.

El presente Reglamento de Inclusión de estudiantes con discapacidad entrara en vigencia, a partir de la fecha de su aprobación el 19 de Diciembre de 2011. CERTIFICO que el presente reglamento de Inclusión de estudiantes con discapacidad fue discutido y aprobado por el Consejo Directivo y Contraloría Académica en sesión efectuada el 19 de Diciembre de 2011.